

Expediente No. 2021-0189
Demandante: Olga Regina Mora Sandoval
Demandados: Ana Ilce Jiménez Laguado
Proceso Ejecutivo

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 18 de noviembre de 2021, la demandante y su apoderado judicial, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. no se observa la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente asunto. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, NO se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito.
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito de fecha 18 de noviembre de 2021, en el cual la demandante junto con su apoderado con facultad de recibir, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas y por ser procedente, este despacho accederá a la misma.

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se hayan practicado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por OLGA REGINA MORA SANDOVAL en contra de ANA ILCE JIMÉNEZ LAGUADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita. Líbrense los oficios correspondientes y remítanse por los medios tecnológicos pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df94be936b0a14cd99caa96119440db382e4c9cc74007212b0aa132d08ba0b09**

Documento generado en 24/11/2021 07:48:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>